

SECRETARIA:

A Despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la demandada fue contestada oportunamente.

Buga, 21 febrero

El Secretario,

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 085

Rad. 2022-00350-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el traslado a la demandada en este proceso Verbal Sumario de Disminución de Cuota alimentaria, propuesto por el señor HUGO ALEXANDER FLOREZ GUEVARA, en contra de la señora AYDA ALEJANDRA ARTEAGA HUERTAS, en representación de su hijo Juan Esteban, se procede a continuar con el trámite del proceso, dando traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada a través de apoderada judicial.

2°.) Por secretaria se dará traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el artículo 110 e inc. 6 del artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>036</u>, HOY <u>22 FEBRERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c628dcb9ac675035d2e433a9ba97d7ab874717c13ef6a4c938ab605da34284**

Documento generado en 21/02/2023 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>